Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, para exigir que en el diseño de las obras de urbanización y edificación se incorporen elementos que promuevan y optimicen el cuidado del medio ambiente

Boletín N° 13246-14

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la contaminación atmosférica amenaza directamente la salud de las personas, afectando mayormente grupos de personas vulnerables (niños, mujeres, ancianos y enfermos) y desposeídas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que más de la mitad de las enfermedades asociadas a la calidad del aire recaen en los países en vías de desarrollo[[1]](#footnote-1)

La contaminación atmosférica está conformada[[2]](#footnote-2) por un amplio grupo de contaminantes, tales como Dióxido de azufre (SO2), Material particulado (MP10 y MP2,5), Óxidos de nitrógeno (NOX), Monóxido de carbono (CO), Compuestos orgánicos volátiles (COV), Sustancias orgánicas tóxicas (hidrocarburos aromáticos, dioxinas), Metales tóxicos (plomo, cadmio, mercurio, otros) y

 Gases de invernadero (metano, dióxido de carbono, otros) y Ozono (O3). Estos contaminantes provienen de fuentes móviles (vehículos de locomoción colectiva, transporte de mercancías, automóviles, entre otros) y fuentes fijas (calefacción doméstica por leña y combustibles fósiles, industrias, centrales de generación eléctricas, entre otros).

2° Que, en cumplimiento con los compromisos adquiridos por Chile con la OCDE, se publica el año 2012 el Informe Estado del Medio Ambiente en Chile 2011[[3]](#footnote-3). Este documento -Capítulo I- da cuenta de la contaminación atmosférica que afecta la salud de la población.

 El Informe indica que al menos 10 millones de personas están expuestas a una concentración promedio anual de MP2,5 superior a 20 µg/m3 (microgramos por metro cúbico). Asimismo, estudios del Ministerio de Medio Ambiente han estimado que más de 4000 personas mueren prematuramente por enfermedades cardiopulmonares relacionadas con exposición crónica a PM2,5, cifra que representa el doble de personas que mueren por accidentes de tránsito anualmente en Chile[[4]](#footnote-4).

3° Que, a mayor abundamiento, las gráficas respecto a la mediación de la concentración de material particulado fino (MP 2,5) en estaciones de monitoreo del país dan cuenta de cifras preocupantes y alertan sobre las urgentes medidas que se deben adoptar.

El 2017, a nivel nacional 22 estaciones de monitoreo con representatividad poblacional (69% del total) presentaron[[5]](#footnote-5) concentraciones superiores al valor de la norma primaria anual para MP2,5 (20 µg/m3). Las estaciones ubicadas en la zona sur del país registraron las mayores concentraciones, debido principalmente a la combustión de leña a nivel residencial, alcanzándose el valor más alto (57 µg/m3) en la ciudad de Coyhaique (Estación Coyhaique II)

4° Ahora bien, respecto de las repercusiones con las que estas cifras impactan en la vida cotidiana se torna apremiante adoptar medidas igualmente urgentes.

Sobre la materia, tener plantas en lo alto de los edificios ayuda a paliar las emisiones de dióxido de carbono y se ahorra hasta un 30% en la climatización del edificio, debido al “efecto toldo”

Además, estos tejados “provocan un efecto toldo que reduce el gasto en climatización hasta en un 30%, además de absorber las ondas sonoras reduciendo considerablemente el ruido medioambiental.

Stuttgart (Alemania)[[6]](#footnote-6) ha logrado bajar de dos a tres grados la temperatura con el consiguiente “ahorro brutal”.

Uno de los países donde han decidido obligar por ley a incorporar jardines en las azoteas[[7]](#footnote-7) de los edificios de nueva construcción es Francia. Según expertos franceses, las plantas en lo alto de los edificios pueden ayudar a paliar las emisiones de dióxido de carbono, unas emisiones que en la actualidad en Francia multiplican por cuatro los niveles máximos establecidos.

Copenhague[[8]](#footnote-8), que no fue nombrada Capital Verde Europea 2014 por casualidad, ya tiene en marcha muchas iniciativas para mejorar la calidad del aire y entre ellas está la de los techos verdes. La capital danesa ha tomado la decisión de convertirlos en obligatorios con el objetivo de conseguir emisiones cero de CO2 para el año 2025.

5° Que, las cubiertas ajardinadas[[9]](#footnote-9), techos verdes o azoteas verdes contrarrestan la pérdida constante y continua de espacios naturales en las ciudades y dan un uso a millones de metros cuadrados desaprovechados. Los beneficios que aportan al medio ambiente y a los propietarios de la finca son innegables.

Cumplen la función de aislamiento térmico [la cubierta no supera los 35 grados en verano], alargan la vida de la impermeabilización, retienen gran parte del agua de las precipitaciones, minimizan la contaminación atmosférica y acústica, y reducen el efecto isla de calor.

6° Que, en Chile ya se adoptó, parcialmente, esta medida toda vez que en febrero del presente año se publicó una nueva normativa –Decreto 58- que modifica el Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para fomentar la construcción de techos verdes. Sin embargo, esta normativa establece la posibilidad de generar “techos verdes” pero como una facultad, no como una imposición.

Es en este sentido, que en sintonía con las graves consecuencias que está generando el cambio climático y el calentamiento global estimados pertinente establecer la ejecución de los denominados “techos verdes” como una norma completamente vinculante para que los nuevos proyectos inmobiliarios accedan a las autorizaciones pertinentes para construir, requisito sin el cual no resultaría factible realizar una obra inmobiliaria.

**POR LO TANTO,**

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Introdúzcase la siguiente modificación a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese un literal c) nuevo al Artículo 105, pasando el actual a ser d) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Destinación de áreas verdes en las azoteas consistentes en vegetación y jardinerías reservadas para mitigar consecuencias del calentamiento global y cambio climático.”

 Sebastián Keitel Bianchi

 Diputado

1. Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre. Actualización mundial 2005. Organización Mundial de la Salud. [↑](#footnote-ref-1)
2. Contaminación Atmosférica. BCN [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe Estado del Medio Ambiente en Chile 2011 [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe Estado del Medio Ambiente en Chile 2011. Capítulo I: Contaminación del Aire [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe del Estado del Medio Ambiente en Chile 2018. Calidad del Aire. [↑](#footnote-ref-5)
6. Conoce los beneficios de una azotea verde. [www.diarioeconolgia.com](http://www.diarioeconolgia.com) [↑](#footnote-ref-6)
7. Jardines en azoteas, una forma de combatir la contaminación y ahorrar en energía. [www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com) [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibíd. [↑](#footnote-ref-8)
9. [↑](#footnote-ref-9)